

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), aplicable a todos los ordenes jurisdiccionales, establece que los tribunales no pueden variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

La aclaración o la rectificación pueden realizarse, según el apartado 2 del mismo precepto de oficio, dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o, a instancia de parte o del Ministerio Fiscal, formulada dentro del mismo plazo, es decir dentro del plazo de dos días, pero contado en este caso desde la respectiva notificación.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la aclaración de la sentencia de fecha 4 de mayo de 2009, en el sentido de corregir la denominación de la empresa demandada que aparece en el Hecho Probado Primero y Fallo, en el sentido siguiente:

Donde dice: «...«REFORMAS MERINO, SA»,

Debe decir: ...Don Gabriel Merino Clemente («REFORMAS MERINO») con NIF 14254960-C,...»,

Quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Incorpórese esta resolución al libro de Sentencias y llévase testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes.

MODO IMPUGNACIÓN: Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.7 LOPJ).

Los plazos para los recursos a que se refiere el anterior apartado se interrumpen, en su caso, por la solicitud y, en todo caso, comienzan a computarse desde el día siguiente a la notificación de este auto (artículo 267.8 LOPJ).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado - juez don Óscar Martínez Asteiza. Doy fe.

El/la magistrado-juez. El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Gabriel Merino Clemente («REFORMAS MERINO»), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao, 13 de mayo de 2009.-La secretaria judicial, María Echeverría Alcorta.

09/7735

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 127/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Janny Italia Castillo Tello contra Susana Pérez Crespo, en reclamación por ordinario, registrado con el número 127/2009 se ha acordado citar a doña Susana Pérez Crespo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre de 2009 a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta, 18, debiendo

comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Susana Pérez Crespo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 15 de mayo de 2009.-La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/8391

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 247/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Florentina de la Gala Pila contra «Importaciones Santander, S.L.» y FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 247/2009 se ha acordado citar a «Importaciones Santander, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de noviembre de 2009 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Importaciones Santander, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 20 de mayo de 2009.-La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/8392

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos conciliación-juicio número 407/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mariano Torre Laso contra don José Ángel Guerra González, en reclamación por despido, registrado con el número 407/2009 se ha acordado citar a don José Ángel Guerra González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de julio de 2009 a las 12:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria